



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

# Resolución Directoral Sectorial

N°

039

-2020-GRL-GRDE-DRA.

Huacho, 03 MAR. 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 110-2020-GRL-GRDE-DRA-OAJ e Informe N° 358-2020-GRL-GRDE-DRA-DPA, del 26 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** código único de inversiones N° 2113796 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el párrafo 25 del Anexo N° 1, Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el "*Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*", lo cual es concordante con el párrafo 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "*Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno (...)*" y, literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 del citado Reglamento, que indica que "*En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.(...)*";

Que, El PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** Código único de inversiones N° 2113796, fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Regional Lima, con INFORME TECNICO N° 049-2010-GRL/GRPPAT-OPI, el 21 de abril del 2010, con un monto ascendente a **S/ 614,447.83 soles**, siendo la Unidad Ejecutora la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – LIMA.

Que, Mediante Resolución Directoral Sectorial N°0108-2016-GRL-DRA, de fecha 13 de abril del 2016 se otorga la conformidad y liquidación para el servicio de consultoría de Obra de la Elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** con código Snip 130673, en relación al CONTRATO N°961-2010-GRL-DRA, firmado entre la DRAL y la Empresa STP Proyectos de Ingeniería E.I.R.L, de fecha 21 de diciembre del 2010, por un monto total de **S/ 23,400.00** (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles); así mismo resuelven los gastos por el concepto de Apoyo Técnico Administrativo con Cargo al Proyecto citado por un monto total de **S/ 1,669.76** (Mil seiscientos sesenta y nueve con 76/100 soles), documento que avala el servicio de elaboración del Expediente Técnico en el año 2010.

Que, Mediante **CARTA N° 01- 2019- HEG/CONSULTOR**, de fecha 21 de Octubre del 2019, emitido por el Consultor, Ing. Hector Eneque Gonzales, presenta el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** Código único de inversiones N° 2113796, correspondiente al Servicio de Formulación del Expediente Técnico, con un monto ascendente a **S/ 783,120.93** (Setecientos Ochenta y tres mil ciento veinte con 93/100 soles) de precios referidos al mes de octubre del 2019 y con un plazo de ejecución de **02 meses** (60 días calendarios), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración directa.



Que, Mediante CARTA N° 001-2019-JMCL/CONSULTOR, de fecha 25 de octubre del 2019, emitido por el Ingeniero Evaluador, Juvenal Martel Cortabrazo León, Evalúa y Revisa el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** Código único de inversiones N° 2113796, elaborado por el Consultor, donde concluye, que no presenta observaciones y cuenta con los contenidos mínimos de un proyecto.

Que, El proyecto consta de las siguientes metas: Mejoramiento de 4.27 km de Canal Rectangular de concreto f'c= 175kg/cm2 de 0.10 m de espesor, Mejoramiento de 210m de Canal con Tubería HDPE de D=0.15m, Construcción de 01 desarenador de concreto f'c=210 kg/cm2, Construcción de 01 pase aéreo con tubería, Construcción de 01 Desarenador. Construcción de Reservorio de concreto armado f'c= 210 kg/cm2, Implementación de 25 tomas de riego con compuerta tipo tarjeta, Mitigación Ambiental Y Flete Terrestre

Que, La Dirección de Proyectos Agrarios sostiene que revisado y evaluado el Expediente Técnico Formulado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** Código único de inversiones N° 2113796 a la fecha no presenta observaciones, asimismo se recomienda la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD** por parte del área correspondiente al expediente técnico citado.

Que, La Dirección de Proyectos Agrarios es de opinión otorgar la APROBACIÓN del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** código único de inversiones N° 2113796, por el monto de **S/. 846,935.69 Soles.** (Ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco con 69/100 Soles), para ser ejecutado con un plazo de 02 meses (60 días calendarios), considerando la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa con precios referidos al mes de octubre del 2019.

Que, El proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** Código único de inversiones N° 2113796 tiene como objetivo, mejorar la disponibilidad del recurso hídrico para el uso agrícola así mismo se obtendrá mayor producción en los cultivos.

A la fecha se ha procedido con el registro en la fase de Ejecución del Invierte Pe. Formato 8A, el cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	23,348.68
02	RESERVORIO DE CONCRETO 01 UND	160,087.96
03	CANAL DE CONDUCCION	350,228.81
04	LINEA DE CONDUCCION PASE POR QUEBRADA	18,298.93
05	PASE AEREO (01 UNIDAD)	41,010.34
06	DESARENADOR (01 UNIDAD)	6,674.27
07	TOMAS DE RIEGO 25 UND	4,834.25
08	MITIGACION AMBIENTAL	1,884.12
09	FLETE	28,000.00
10	CAPACITACION	6,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>640,367.36</b>
GASTOS GENERALES (10.9506% CD)		70,124.08
<b>SUB TOTAL</b>		<b>710,491.44</b>
GASTOS DE SUPERVISION (6%)		42,629.49
GESTIÓN DE PROYECTO		20,000.00
EXPEDIENTE TECNICO		63,814.76
LIQUIDACION		10,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>846,935.69</b>

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 69/100 SOLES  
 Nota: En el PI por Administración Directa los precios de los recursos incluyen I.G.V, están referidos al mes de octubre del 2019.



Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y párrafo 18.1, del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como, el artículo 29, literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 y párrafo 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2015-CR-RL, de fecha 02 de noviembre del 2015; y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** código único de inversiones N° **2113796**, por el monto de **S/. 846,935.69 Soles**. (Ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco con 69/100 Soles), para ser ejecutado con un plazo de 02 meses (60 días calendario), considerando la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa con precios referidos al mes de octubre del 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la ejecución del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** código único de inversiones N° **2113796**.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la presente Resolución de la aprobación del Expediente Técnico del : **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** código único de inversiones N° **2113796**, no convalida los actos, errores, acciones u omisiones que no se ciñan a las disposiciones legales y técnicas aplicables al caso materia de la presente Resolución y no constituye sustento legal ni técnico para que se efectúen obras o gastos que no se encuentren conforme con los requisitos técnicos o legales establecidos por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que la aprobación del Expediente Técnico del : **"MEJORAMIENTO DEL CANAL LA QUINCHA CASERIO PULACAMA, DISTRITO DE MARIATANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI"** código único de inversiones N° **2113796**, que por esta Resolución se aprueba, se realiza a solicitud y por recomendación de Dirección de Proyectos Agrarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 8 de su Reglamento, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA  
DIRECTOR REGIONAL